

ORDENANZA N.º 13995.

VISTO:

El Expediente N.º SPC 173-C-1987 y Agregados SEO-1159-C-2003, OE-5721-C-2011 y OE-2688-C-2018 y la Ordenanza N.º 12.555; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 16 de junio de 2016, el Círculo de Oficiales Retirados de la Policía de la provincia del Neuquén solicita Prorroga del Permiso de Uso y Ocupación, sobre dos inmuebles ubicados en el barrio Copol-sector 14 de Octubre, entonces designados como Lotes 11 y 12 de la Manzana A, posteriormente de acuerdo a Plano de Mensura con englobamiento de los Lotes 11 y 12 aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia del Neuquén bajo Expediente N.º 2756-6094/94, paso a designarse Lote 15 de la Manzana A, con una Superficie de 584,59m², individualizado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-052-7875-0000, donde actualmente se encuentra construida y en funcionamiento su sede; y de los inmuebles linderos, designados como Lotes 13 y 14 de la misma manzana y diferente plano de Mensura (plano C-00031-71) que le fuera otorgado mediante Permiso de Uso y Ocupación Provisoria con fecha 12 de noviembre de 2007 por la Municipalidad de Neuquén a través de la Dirección de Tierras, con destino a ampliación de su sede.

Que de los antecedentes que cursan en las actuaciones de referencia, surge que de lo solicitado se sanciona la Ordenanza N.º 12555, autorizando al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de veinte (20) años, renovable e Intransferible a favor de la interesada, dando origen al Convenio respectivo formalizado con fecha 3 de mayo de 2013, no así sobre los lotes linderos 13 y 14.

Que mediante nota de fecha 15 de mayo de 2018, los interesados solicitan al señor secretario de Gobierno y Coordinación, se contemple la posibilidad de que se le otorgue la titularidad de los tres inmuebles, a los efectos de llevar a cabo el desarrollo del Proyecto Arquitectónico que aduce estar desarrollando con el fin de ampliar sus instalaciones, como así también realizar actividades culturales y de capacitación.

Que acredita la existencia legal de su representada: a)-Con Estatuto Social de fecha 28 de febrero de 1986 y su reforma; b)-Decreto de Personería Jurídica N.º 1565/1986 y Decreto de reformas integral de Estatuto Social N.º 0235 de fecha 26 de febrero de 2004 y N.º 0526 del 27 de abril de 2018; c)-Última Acta de Distribución de Cargos de fecha 03 de noviembre 2016; d)-Constancia de Personería Jurídica otorgada con fecha 22 de enero de 2019; e)- Nomina de Socios.

Que los inmuebles solicitados son de propiedad de la Municipalidad de Neuquén y se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo Matrícula N.º 68.874 / 875-Confluencia (Lotes 13 y 14) y Matrícula N.º 69.927-Confluencia (Lote 15), conforme surge de informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que de las inspecciones realizadas sobre los inmuebles y fotos panorámicas adjuntas, se constata que sobre el Lote 15, la construcción y funcionamiento de la sede, sobre los Lotes 13 y 14 - buen estado conservación, cercado con alambrado, sin construcción alguna.

Que los interesados cuentan con Plano de Obra debidamente aprobado por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Neuquén, correspondiente a lo construido en el Lote 15 de la Manzana A.

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el estado de los inmuebles es anímo de esta área dar lugar al requerimiento efectuado por la interesada en relación al Lote 15, respecto de otorgarle la titularidad del mismo, toda vez que la institución ha dado cumplimiento al fin para el que le fuera otorgado el inmueble.

Que con respecto a las fracciones linderas, Lotes 13 y 14, es necesario que la petición sea canalizada a través de lo establecido en la Ordenanza N.º 12979 y su modificatoria Ordenanza N.º 13237, que regulan el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles de dominio municipal a organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de actividades no lucrativas, con fines sociales, deportivos o culturales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 068/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir en carácter de Donación con cargo a favor del Círculo de Oficiales Retirados de la Policía de la provincia del Neuquén, en adelante el Permisionario, un inmueble ubicado en calle Cosquín, Barrio Copol-Sector 14 de Octubre, que de acuerdo a Plano de Mensura con englobamiento de los Lotes 11 y 12 de la Manzana A. que es parte del Fraccionamiento del Lote S-3-1B, parte sobrante del Lote Oficial N.º 3, aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia del Neuquén bajo Expediente N.º 2756-6094/94, se designa como Lote 15 de la Manzana A, con una Superficie de 584,59m², individualizado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-052-7875-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de su sede.

Artículo 2): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar la Escritura de Transferencia en Donación, conforme lo dispuesto en la presente ordenanza, dejando expresamente establecido:

Que los gastos que demande la misma serán bajo exclusiva costa de la beneficiaria como así también los honorarios del Escribano interviniente;

Que el cambio de destino del Inmueble, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 3): Será de exclusiva cuenta del Permisionario, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de tierras, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la donación.

Artículo 4): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del Permisionario, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 5): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expedientes N.º SPC-173-C-1987, Agregados SEO-1159-C-2003, OE-5721-C-2011, OE-2688-C-2018).

Es copia
am

Fdo.: SÁNCHEZ
OLIVA

**La Ordenanza Municipal N° 13995 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2283
Fecha ...18... / ...05... / 2020